



RESOLUCION No. DESAJCLR22-2902
6 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 060 de 2020 – CD-2020-19, por fallecimiento del arrendador”

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE CALI - VALLE DEL CAUCA,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 270
DE 1996, “ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”, EL ARTICULO 11
DE LA LEY 1150 DE 2007 Y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, suscribió el 30 de octubre de 2020 con la Señora OFELIA SANCLEMENTE DE MOSQUERA, el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 060 de 2020 - CD-2020-19, cuyo objeto consiste en contratar el “**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 2 No. 3-33 DEL MUNICIPIO DE GINEBRA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ESA LOCALIDAD.**”.

Que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 060 de 2020 - CD-2020-19, tuvo una duración de UN (1) AÑO Y NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, fue notificada mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2022 del fallecimiento de la Señora OFELIA SANCLEMENTE DE MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.691.562 expedida en Palmira, quien falleció el día 22 de diciembre de 2021, tal como consta en el Registro Civil de Defunción - Indicativo Serial No. 06525928 de la Registraría Nacional del Estado Civil de Ginebra.

Que conforme lo establecido en el numeral 3 de la Cláusula Tercera y el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 060 de 2020 - CD-2020-19, las partes acordaron suscribir el Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 060 de 2020 - CD-2020-19, terminó el 31 de julio de 2022.

Que ante la imposibilidad de comparecer de la Señora OFELIA SANCLEMENTE DE MOSQUERA, (QEPD) identificada con cedula de ciudadanía No. 29.691.562 expedida en Palmira, en calidad de Arrendador a la liquidación del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 060 de 2020 - CD-2020-19, debido a su fallecimiento; la Entidad procederá liquidar Unilateralmente el precitado contrato.

Que el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 060 de 2020 - CD-2020-19, se cumplió a cabalidad, encontrándose a paz y salvo cada una de las partes.

Que el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, establece. “Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma

directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el Contrato Estatal de Arrendamiento No. 060 de 2020 - CD-2020-19, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y la Señora OFELIA SANCLEMENTE DE MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.691.562 expedida en Palmira, el cual tenía por objeto: “*ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 2 No. 3-33 DEL MUNICIPIO DE GINEBRA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ESA LOCALIDAD.*”, por fallecimiento del arrendador.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que en mérito de lo señalado en la parte considerativa, el balance económico del contrato es el siguiente:

CONTRATO No:	060 de 2020 - CD-2020-19
ARRENDADOR:	OFELIA SANCLEMENTE DE MOSQUERA
C.C :	29.691.562 de Palmira
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 2 NO. 3-33 DEL MUNICIPIO DE GINEBRA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ESA LOCALIDAD.
VALOR:	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$13.411.982.00) M/CTE.
PLAZO:	UN (1) AÑO Y NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).
FECHA DE INICIACIÓN:	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO 060 de 2020 - CD-2020-19
--

CDP	REC	RUBRO	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR CDP	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR
No. 19520 DEL 18/03/2020	16 SSF	A-02-02-02-007-002	Servicios Inmobiliarios	08	\$651.633.692	\$1.231.232	\$0
No. 4221 DEL 05/01/2021	10 CSF	A-02-02-02-007-002	Servicios Inmobiliarios	08	\$7.609.008	\$7.609.008	\$0
No. 822 DEL 03/01/2022	10 CSF	A-02-02-02-007-002	Servicios Inmobiliarios	08	\$4.571.742	\$4.571.742	\$0

NOTA: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19520 del 18 de marzo de 2020, fue expedido de manera global para ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES de la vigencia 2020 (Noviembre – Diciembre 2020).

PAGOS REALIZADOS POR LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor
20989921	10/02/2021	\$615.616	CUENTA DE COBRO MES NOVIEMBRE DE 2020	\$615.616
20987721	10/02/2021	\$615.616	CUENTA DE COBRO MES DICIEMBRE DE 2020	\$615.616
20985221	10/02/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES ENERO DE 2021	\$634.084
47120821	8/03/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES FEBRERO DE 2021	\$634.084
77165321	9/04/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES MARZO DE 2021	\$634.084
113758721	19/05/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES ABRIL DE 2021	\$634.084
135321521	9/06/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES MAYO DE 2021	\$634.084
168037121	12/07/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES JUNIO DE 2021	\$634.084
193009821	5/08/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES JULIO DE 2021	\$634.084

235464721	10/09/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES AGOSTO DE 2021	\$634.084
270832621	12/10/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES SEPTIEMBRE DE 2021	\$634.084
305825821	9/11/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES OCTUBRE DE 2021	\$634.084
347504221	9/12/2021	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES NOVIEMBRE DE 2021	\$634.084
5690322	21/01/2022	\$634.084	CUENTA DE COBRO MES DICIEMBRE DE 2021	\$634.084
17971222	7/02/2022	\$653.106	CUENTA DE COBRO MES ENERO DE 2022	\$653.106
48833622	4/03/2022	\$653.106	CUENTA DE COBRO MES FEBRERO DE 2022	\$653.106
89023122	6/04/2022	\$653.106	CUENTA DE COBRO MES MARZO DE 2022	\$653.106
128010622	11/05/2022	\$653.106	CUENTA DE COBRO MES ABRIL DE 2022	\$653.106
163019422	8/06/2022	\$653.106	CUENTA DE COBRO MES MAYO DE 2022	\$653.106
204553922	11/07/2022	\$653.106	CUENTA DE COBRO MES JUNIO DE 2022	\$653.106
240166422	5/08/2022	\$653.106	CUENTA DE COBRO MES JULIO DE 2022	\$653.106
VALOR EJECUTADO Y CANCELADO AL ARRENDADOR				\$13.411.982

ARTÍCULO TERCERO: Que cada uno de los pagos indicados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, fueron consignados en la Cuenta de Ahorros No. 346142417 del Banco Bogotá, conforme el Formato Beneficiario de Cuenta, diligenciado por la Señora OFELIA SANCLEMENTE DE MOSQUERA, el cual reposa en el Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se declara a paz y salvo por la ejecución y pago del Contrato Estatal de Arrendamiento No. 060 de 2020 - CD-2020-19.

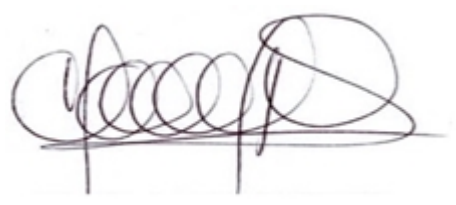
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá presentarse ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive de la presente Resolución en la página electrónica de la Entidad por el termino de cinco (05) días hábiles y en un medio masivo de comunicación del Valle del Cauca, por una sola vez (Artículo 73 del CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

Dada en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

JUR/ FHMA/JBG 
AF/LVC 